

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado inicial de la parte demandante renunció al poder, y allega constancia de comunicación a su poderdante. PROVEA. San Cayetano, enero 21 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

SAN CAYETANO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EJECUTIVO Hipotecario 54 001-4089-001- **2015- 00036-00**

Mediante escrito allegado al correo, se adjunta memorial de renuncia de poder otorgado por el Dr. MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO, como apoderado de la parte demandante, y adjunta comunicación sobre la renuncia enviada a la entidad respectiva.

Sería del caso dar trámite a lo solicitado de no observarse que el referido togado no obra como apoderado dentro de las presentes diligencias, pues, mediante auto de fecha 18 de enero del 2021, no se accedió a la sustitución del poder en nombre del referido profesional. por lo que el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento.

NOTIFIQUESE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora allega escrito de requerimiento al pagador. PROVEA. San Cayetano, enero 19 del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

SAN CAYETANO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ejecutivo 54673-4089-001- 2018-00051-00

En escrito recibido al correo institucional, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera al pagador para que informe si se dio cumplimiento a la medida cautelar, o en su defecto se le expida relación de depósitos judiciales.

Al respecto, según lo informado por la señora secretaria, dentro del presente proceso se están efectuando los descuentos de ley, arrojando a la fecha la suma de \$ 8.989.075,00.

Por lo anterior, el juzgado se abstiene de requerir al pagador como quiera que se está dando cumplimiento con la medida cautelar, por tanto y como lo solicita la apoderada, remítasele la relación de depósitos judiciales existentes para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias previa solicitud verbal. San Cayetano, 27 de enero del 2022.


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

SAN CAYETANO, VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Pertenencia-54673-4089-001- 2019-00005-00

En consideración a que el Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander, mediante oficio CSJNSP22-0083, de fecha 25 de enero del año en curso, concedió al suscrito compensatorio por turno de control de garantías laborado el fin de semana 22 y 23 de enero, para disfrutarlos los días 3 y 4 de febrero, y dado que en el presente proceso se había señalado fecha para diligencia de inspección judicial a realizarse el 3 de febrero, a las 8:00 A.M, se dispone reprogramar la misma, para el día dos (2) de marzo de la presente anualidad, a las 9:00 A.M, a cuyo desarrollo deben concurrir las partes y sus apoderados, testigos, auxiliares de la justicia, y demás intervinientes.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que, para la práctica de esta diligencia, se deberá suministrar los protocolos de bioseguridad necesarios con ocasión a la pandemia mundial denominada covid-19, y trasladar al personal del juzgado al sitio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez